



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

1427/94

VISTO:

Las actuaciones originadas en la Dirección de Planeamiento, Obras y Proyectos en el **Expediente N° 4123-1161/92** caratulado " Barreras arquitectónicas "

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contribuir a la concientización de la existencia de barreras físicas que dificultan e imposibilitan la transitabilidad y accesibilidad urbana en el uso del tiempo libre para la recreación y el turismo, marginando a una parte significativa de la Comunidad.

Que es imprescindible proveer las medidas que sirvan a una política de adhesión al pensamiento de la Organización Mundial de Turismo cuando asegura que " en todas las naciones existe una considerable proporción de personas con deficiencias motoras, sensoriales o de desarrollo, y que estas personas están en gran parte impedidas de disfrutar de las posibilidades que se ofrecen en materia de turismo y viaje, sobre todo cuando esas instalaciones están generalmente concebidas para su utilización por personas con pleno uso de sus facultades físicas " .

Que la Ley de Protección Integral al Discapacitado N° 9767/81 y su Decreto Reglamentario N° 896/93 pretende, inspirados en el respeto por la dignidad y derechos del hombre, principios de la Constitución, que la persona discapacitada no se sienta marginada del mundo del trabajo o en su situación de dependencia de la sociedad, interponiéndole barreras arquitectónicas que ponen en evidencia aún más su discapacidad.

Que se hace necesario a partir del accionar de esta Municipalidad de Pinamar, orientar y realizar la acción educativa, en forma coordinada y orgánica a fin de que la Comunidad responda a los propósitos de la citada Ley.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Ordenanza N° 1427/94

Artículo 1:

Encomiéndose al Departamento Ejecutivo a través de las áreas respectivas que arbitre los medios necesarios para la difusión de la temática referente a las barreras arquitectónicas y se implementen los tratamientos sobre la vía pública, lugares de recreación, accesos, medios de circulación e instalaciones sanitarias adecuadas para personas discapacitadas que utilicen sillas de ruedas en todas las obras públicas que se destinen a actividades que supongan el ingreso de público, asimismo dar la adecuada accesibilidad en playa y establecimientos turísticos recreativos y hoteleros que permitan ofrecer en materia de turismo a personas con



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

1427/94

minusvalía, las alternativas suficientes de uso.-

Artículo 2:

El Departamento Ejecutivo reglamentará las disposiciones en correspondencia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 896/93 y haciendo extensiva a las mismas a los edificios privados que ofrezcan dentro del Partido de Pinamar, servicios turísticos, tanto recreativos, gastronómicos como hoteleros.-

Artículo 3:

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

Ordenanza N° 1427/94